



NORMATIVA A TENER EN CUENTA

1. Ley de Enjuiciamiento Civil

- a. Artículo 4 en cuanto a la supletoriedad de la Lec en el resto de ámbitos, penal, laboral, etc
- b. Artículo 135 presentación todos los días las 24 horas, y la presentación genera un recibo y si se presenta en día inhábil tiene efectos al siguiente día y hora hábil. Interrupción del Servicio implicará poder presentar el escrito al día siguiente, aportando el justificante. Seguirá existiendo el día de gracia: Presentación hasta el día siguiente a la 15 horas.
- c. Artículo 151 en cuanto al tiempo de la comunicación (Actos de comunicación "al día siguiente").
- d. Artículo 152 forma de los actos de comunicación
- e. Artículo 162 Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos o similares. **Si consta la correcta remisión y transcurren tres días sin que el destinatario acceda a su contenido se entiende que la comunicación ha sido efectuada desplegando sus efectos.** Y si hay una falta de acceso al sistema no se iniciará el computo de los tres días, hasta que no se pueda acceder. ¿Son días hábiles o Naturales? Entiendo que de conformidad con el artículo 133 de la Lec y 185 de la LOPJ serían días hábiles y no naturales. En cuanto al mes de Agosto seguirá siendo como ahora inhábil, con las salvaguardas de cada jurisdicción como en el caso de penal o laboral.
- f. Artículo 267 forma de presentarse de los documentos públicos en soporte electrónico y con firma electrónica reconocida
- g. Artículo 268 Forma de presentarse de los documentos privados

en soporte electrónico y con firma electrónica reconocida

- h. Artículo 273 **Forma de presentación de los escritos y documentos.** Todos los profesionales de la justicia están obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos, iniciadores o no, y demás documentos. Además de las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales, notarios y Registradores, etc. Los documentos se presentarán con un índice, con su número de expediente y el tipo y año debidamente foliados y **con firma reconocida** . yo entiendo que deberíamos de firmar electrónicamente todos los documentos incluso los adjuntos.
- i. Artículo 274 Traslado de copias, si no hay Procurador lo realiza la oficina judicial
- j. Artículo 276 Traslado de copias en primera comparecencia
- k. Artículo 278 Efectos de traslado de copias y computo de plazos.
 - i. ¿Se puede presentar un escrito que fine el día de gracia a las 18 horas? Sí, pero el escrito estará presentado fuera de plazo, ha de ser hasta las 15 horas.
 - ii. ¿si recibimos una notificación después de las 15 horas? Yo entiendo que sería como recibida al día siguiente hábil.
 - iii. La comunicación a los abogados se entiende realizada al siguiente día hábil de la fecha de recepción? Como sucede con los Procuradores? Yo entiendo que no pues no se nos menciona en el artículo 151.2
- l. Artículo 318 Modo de producción de prueba de los documentos públicos.

2.Ley 59/2003 de firma electrónica

- a. Esta Ley regula la firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación.

3.Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la

información y la comunicación en la administración de justicia.

a. Artículos 6.3, 8, 33, 34, 35, 36.3, 38 y 39.

4. Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la administración de justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos. Derogado por el Real Decreto 1065/2015 de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la administración de justicia en el ámbito del Ministerio de justicia y por el que se regula Lexnet

5. Instrucción de 2/2014 de 19 de marzo de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la puesta en marcha de la funcionalidad de presentación de escritos y documentos y traslado de copias a través del sistema de Lexnet.

6. Real Decreto 1065/2015 de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la administración de justicia en el ámbito del Ministerio de justicia y por el que se regula Lexnet.

a. Desarrolla la Ley 18/2011 de 5 de julio, y prevé su aplicación a todos los profesionales que actúan en el ámbito de la administración de justicia.

b. Regula la presentación electrónica de todo tipo de escritos por parte de los profesionales, así como las comunicaciones y notificaciones electrónicas y la información en soporte digital y transmisión electrónica.

c. Establece que las presentaciones, comunicaciones y notificaciones realizadas por canales electrónicos deberán ajustarse a las normas procesales.

d. Regula la posibilidad de los ciudadanos de comunicarse con la Administración de justicia y la obligatoriedad para los profesionales

e. Regula la presentación, traslado de copias, comunicaciones y

notificaciones a través del sistema Lexnet o sede judicial autonómica, y del índice que acompañará a cada escrito con el número de documento, orden y descripción somera.

- f. Queda establecido que el poder presentar los escritos durante las 24 horas del día no supone una alteración en los plazos previstos en las leyes.
- g. Queda establecido también en el artículo 12 la interrupción no planificada del sistema y la posibilidad de presentación al día siguiente hábil, acompañando el justificante de la interrupción, si fuese planificada la interrupción está se avisará con un mínimo de 20 días. Y en el artículo 16 se regula que el CGAE expedirá el oportuno certificado ante la interrupción del sistema Lexnet de conformidad con el artículo 162 de la Lec.
- h. Amplia a 60 días el tiempo en que permanecerán en los buzones virtuales de lexnet de las notificaciones y resoluciones.
- i. Detalla el Decreto la presentación de documentos no electrónicos en el artículo 17, además de el contenido del justificante que emitirá el sistema al usuario, día, hora, etc, así como los mensajes de error.
- j. Si el volumen o peso de los documentos fuera superior a los 10 megas, se habrá de presentar el escrito principal y su índice, y al día siguiente en otro tipo de soporte digital (pendrive, cd, dvd, etc)
- k. Se permite la sustitución y autorización entre profesionales de la justicia. Para ello el buzón virtual de cada usuario podrá vincularlo a otro usuario autorizado.
- l. Los ciudadanos podrán comunicarse con la Administración a través de número de móvil o mail, todo ello a través de la sede judicial electrónica, y también recibir notificaciones.
- m. Se habilitará un tablón edictal en la sede electrónica judicial.
- n. El anexo IV de la Ley determina los requisitos de acceso y requerimientos técnicos de Lexnet.

Sugerencias:

- Guardar en el ordenador los justificantes de interrupción del servicio, para poder cumplir en su caso con el artículo 135.2.
- No rebasar las 15 horas del día de gracia.
- Es conveniente firmar todos los documentos incluso los adjuntos.
- Se ha de aportar copia a los tres días si el escrito es inicial y da lugar al primer emplazamiento del demandado o ejecutado
- Cumplimentar los requisitos del 273.4 y presentar los escritos con índice y foliados, firmados digitalmente y con copias si es el primer emplazamiento.

Implantación de Lexnet en Catalunya para el próximo día 1 de enero de 2016, prácticamente la implantación va a ser muy mínima, ya que la Generalitat a día de hoy aún no está preparada, a saber:

1º Lexnet sólo será aplicable a los procedimientos nuevos,

2º Los que estén iniciados con anterioridad al 1 de enero seguirán siendo con papel.

Aquí en Cataluña se ha adoptado un sistema diferente al resto del estado donde está implantado el sistema de Lexnet, y ello es por que el sistema elegido por la Generalitat es el expediente judicial que está pensado para que los expedientes judiciales puedan ser consultados desde nuestros despachos.

1) El día 1 de enero de 2016 no se podrá hacer todo sin papel, pues la Generalitat seguirá su plan de implantación de la justicia sin papel

2) el calendario de implantación, será en los próximos meses y en algunos partidos judiciales.

Las demandas todas se presentarán de forma telemática. Tanto si en los juzgados hay implantado el sistema E-JUSTICIA.CAT (que es el nuevo sistema) como si está el TEMIS2 (que es el sistema antiguo).

En vía penal, como la entrada importante de asuntos es a través de Mossos, y otras Fuerzas de seguridad, Fiscalía y Hospitales, aún no han previsto fecha, pues ninguno de estos han hecho nada para poderlo presentar.

ACCESO A LEXNET

1. Comprobar que nuestros datos son correctos al acceder con nuestro carne.
2. NIF, Nombre completo sin diminutivos, los dos apellidos, dirección profesional, con provincia, población y código postal, dirección de correo electrónico profesional (puede ser la del icasbd o gmail o la que sea, pero ha de ser segura), número de colegiado y teléfono profesional.
3. Se ha de tener activado y operativo el carne con la firma ACA en vigor
4. Características técnicas de los sistemas operativos Windows Vista, 7 - 8.1 - y 10 y en Mac también funciona y con Ubuntu y firefox
5. Navegadores Firefox y Explorer (Chrome)
6. Instalación de Java última versión Java 8 update 65 www.java.com/es/download/
7. Los documentos se habrán de escanear con una resolución de entre 100 y 150 puntos por pulgada de calidad y en blanco y negro.

Existe información técnica en Redabogacia a través del call center.

Y en la red : www.lexnet.abogacia.es y en wikiredabogacia

Convertidor de Documentos a PDF: Desde Word podemos guardar como PDF y con infinidad de programas gratuitos como PDF creator.

Firma electrónica de documentos: Existe un programa llamado Xolido Sign para Windows que es muy sencillo de utilizar.